REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No 034 A

FECHA: ABRIL 07 DE 2003

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN 090-A DE MAYO 27 DE 1994, DONDE SE ESTABLECE Y REGLAMENTA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, SE CREA EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA Y SE LE ASIGNAN UNAS FUNCIONES.

EL RECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

- 1.- QUE LOS ARTÍCULOS 209 Y 269 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, DETERMINAN QUE EN TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES ESTAN OBLIGADAS A DISEÑAR Y APLICAR SEGÚN LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES, METODOS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES
- 2.- QUE LA LEY 87 DEL 93 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 2145 DEL 99, FIJAN EL ÁMBITO Y LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL.
- 3.- QUE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 87 DE 1993, DETERMINA PUNTUALMENTE QUE LA RESPONSABILIDAD DE ESTABLECER Y DESARROLLAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN, LE COMPETE AL REPRESENTANTE LEGAL O MÁXIMO DIRECTIVO CORRESPONDIENTE, NO OBSTANTE, ES TAMBIEN RESPONSABILIDAD DE LOS JEFES DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE.
- 4.- QUE EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 87 DE 1993, ESTABLECE QUE EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (C.C.S.C.I.) INSTITUCIONAL, SERÁ EL RESPONSABLE COMO ÓRGANO COORDINADOR Y ASESOR, DEL DISEÑO DE ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES Y LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA ENTIDAD.

5.- QUE EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 213 DEL 15 DE FEBRERO DE 2000, ESTIPULA QUE LOS ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN QUE SE INTEGREN EN LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, CUMPLIRÁN SUS FUNCIONES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS. VIGENTES.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO : INSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Establécese el Sistema de Control Interno (S.C.I.) en la Escuela Nacional del Deporte, conformado por las normas legales y reglamentarias que rigen el funcionamiento de la Institución.

PARÁGRAFO.-Se entiende por **CONTROL INTERNO** al sistema integrado por el esquema de la Organización expresado en el conjunto de Planes, Métodos, Principios, Valores, Normas, Procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación, adoptados por la Escuela Nacional del Deporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Se instituye el S.C.I. (Sistema de Control Interno), con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de las políticas trazadas por la Dirección y en atención a las metas u objetivos previstos. El S.C.I. (Sistema de Control Interno) se concibe y se aplica de tal manera que su ejercicio será intrínseco al desarrollo de las funciones asignadas a cada funcionario en cada uno de los cargos existentes en la Entidad y en particular a las funciones asignadas a aquellos que tengan responsabilidad de mando.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (S.C.I.). Atendiendo los Principios Constitucionales que deben caracterizar a la Administración Pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno en la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, se orientará, entre otros, al logro de los siguientes objetivos fundamentales.

- a) Proteger los recursos financieros, materiales y de cualquier otro tipo que tenga la Institución, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten
- b) Garantizar la efectividad (traducida en eficacia, eficiencia y economía) de la Escuela Nacional del Deporte en todas sus operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la Misión y Visión Organizacional, velando por que todas las actitudes y recursos estén dirigidos al cumplimiento de los Objetivos de la Entidad
- c) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión Institucional
- d) Asegurar la oportunidad y la confiabilidad de la información de sus registros.
- e) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos (construcción en cada una de las áreas, de los mapas de riesgos) como el detectar y corregir (por medio de avances periódicos de control de gestión) las desviaciones que se presenten en la ejecución de los planes, programas, proyectos y que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales

- f) Garantizar que el **S.C.I**.(Sistema de Control Interno,) tenga sus propios mecanismos de verificación y evaluación.
- g) Velar por que la Escuela Nacional del Deporte disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional.

ARTÍCULO CUARTO: CARACTERÍTICAS DEL CONTROL INTERNO. Son características del Control Interno las siguientes:

- a) El **S.C.I.** (Sistema de Control Interno) es parte integrante de los Sistemas Contables, Financieros, de Planeación, de Información, Académico y Operacional de la Escuela Nacional del Deporte.
- b) Corresponde a la máxima autoridad de la Escuela Nacional del Deporte o a su delegado, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el **S.C.I.** (Sistema de Control Interno). el cuál debe ser adecuado y responder a la naturaleza, estructura, Misión y Visión de la Entidad.
- c) En cada área de la Organización, el funcionario encargado de dirigirla, es responsable por el Control Interno ante su jefe inmediato, de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en la Escuela Nacional del Deporte.
- d) La Unidad u Oficina Coordinadora del Sistema de Control Interno (**U.C.S.C.I.**) en cabeza del Asesor, Director, Auditor Interno, Coordinador o similar, es la encargada de evaluar en forma individual, separada, independiente y objetiva, el **S.C.I.**(Sistema de Control Interno) de la Institución y proponer al representante legal, las recomendaciones para mejorarlo.
- e) Las funciones desarrolladas por la.**U.C.S.C.I**.(Oficina o Unidad Coordinadora del Sistema de Control Interno), son de carácter eminentemente técnico, desarrolladas con independencia no sólo funcional, sino crítica y profesional
- f) Todas las acciones, transacciones de la Escuela Nacional del Deporte, deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna, de manera que permitan preparar informes operativos, académicos, administrativos y financieros.

ARTÍCULO QUINTO: ELEMENTOS QUE SE ADOPTAN PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (S.C.I.). La Escuela Nacional del Deporte en el ejercicio de sus funciones, adoptará e implementará los siguientes elementos que orientarán la aplicación del S.C.I. (Sistema de Control Interno).

1.- PLAN ESTRATÉGICO. Mediante un Plan Anual –medido trimestralmente- se orientará las principales actividades de la Escuela, donde se fijarán los objetivos, las metas a alcanzar, los términos para su cumplimiento y los responsables asignados a cada Proyecto o Programa, así como los Indicadores de Gestión.

A más tardar el 30 de septiembre de cada año, deberán estar establecidos y presentados a la Dirección de la Institución, el Plan Estratégico de cada área —en forma trimestral- para el año siguiente, así como los Planes Indicativos u Operativos, de

4

Mejoramiento, entre otros, que hagan falta y que hacen parte de los elementos constitutivos del Pian General de Desarrollo de la Entidad.

- 2.- MANUAL DE FUNCIONES. El Manual de Funciones de la Escuela Nacional del Deporte, adoptado mediante Resolución Reglamentaria No 001 de abril 11 de 2002, se instituye como una herramienta de Control del Desarrollo de las actividades encomendadas a los funcionarios de la Entidad, de acuerdo al requerimiento general que la ley ordena para las Instituciones de educación superior y los establecimientos públicos. Dicho Manual de Funciones será revisado y actualizado por la Vicerrectoría Administrativa y sus modificaciones serán sometidas a consideración del C.C.S.C.I.(Comité Coordinador del Sistema de Control Interno)
- 3.- MANUALES DE PROCEDIMIENTO. Establécese el Manual de Procesos y Procedimiento como herramienta práctica que facilita el desarrollo de las funciones asignadas a las diferentes áreas de la Institución, indicando el responsable de ejecución y los formatos utilizados para cada procedimiento, su desempeño o realización.
- 4.- SISTEMAS DE INFORMACIÓN. El objetivo fundamental del S.C.I .(Sistema de Control Interno), es la confiabilidad de la información Institucional, como base para la toma de decisiones del Rector de la Escuela Nacional del Deporte. De esta manera el Sistema de Información se convierte en el instrumento para el Control Gerencial y la retroalimentación a nivel Institucional e Interinstitucional mediante la participación de cada una de las dependencias que integran a la Organización. Por tal motivo el Sistema de Información debe atender los principios de Confiabilidad, Oportunidad, Integridad, Precisión y Racionalidad, como premisa, basada en los Objetivos Corporativos que permitan generar informes de gestión, para una eficiente toma de decisiones
- 5.- LAS RECOMENDACIONES.- El C.C.S.C.I. (Comité Coordinador del Sistema de Control Interno) velará estrictamente por la aplicación de las recomendaciones resultantes de las evaluaciones de Control Interno, entendiéndose que las mismas no corresponden sólo a aquellas determinadas por la U.C.S.C.I. (Unidad Coordinadora del Sistema de Control Interno) por medio del Asesor, Director, Coordinador, Auditor Interno o similar, sino también a las que dentro de los procesos de Auto evaluación y Autocontrol, cada una de las dependencias determinen.
- 6.- USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS. se buscará establecer Sistemas modernos de Informática y Telemática, que faciliten la gestión y el control.
- 7.- USO DE NUEVAS METODOLOGÍAS.- Se deberán organizar métodos confiables para la evaluación de la gestión
- 8.- POLÍTICA DEL TALENTO HUMANO Desarrollo de una política del talento humano que abarcará la implementación de programas de inducción, capacitación y actualización de directivos y demás personal de la Entidad.
- 9.- CONTROL CIUDADANO.- Se establecerán mecanismos de Participación que faciliten el Control Ciudadano a la gestión de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- NIVELES DE AUTORIDAD Y DE RESPONSABILIDAD.- Será responsabilidad del señor Rector de la Escuela Nacional del Deporte, el establecimiento, el mantenimiento y el perfeccionamiento del S.C.I (Sistema de Control Interno). Sin embargo,

1

velar por la ejecución de los planes, programas, proyectos, métodos y procedimientos, al igual que la calidad, eficiencia, y la eficacia del Control Interno es también responsabilidad de los funcionarios del nivel Directivo y de los Jefes de cada una de las distintas áreas o dependencias de la Institución

ARTÍCULO SÉPTIMO.- COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (C.C.S.C.I.). Establécese el C.C.S.C.I. (Comité Coordinador del Sistema de Control Interno) conformado por el señor Rector de la Institución, el señor Vicerrector Administrativo, el señor Vicerrector Académico, el señor Director de Investigaciones, el señor Director Financiero, la Directora de Registro y Control Académico y el Director de la Oficina o Unidad Coordinadora del Sistema de Control Interno.

El **C.C.S.C.I** .(Comité Coordinador del Sistema de Control Interno), se reunirá Ordinariamente el tercer miércoles de cada mes, en el lugar y hora que previamente se designe. Si por cualquier circunstancia no pudiese efectuarse la reunión ese día, la misma se hará el primer día hábil siguiente..De manera Extraordinaria, se reunirá en cualquier tiempo, convocada por el Director de la Escuela o el Asesor, Director, Auditor Interno, Coordinador o similar, al frente de la Unidad u Oficina Coordinadora del Sistema de Control interno.

Igualmente, el **C.C.S.C.I.** (Comité Coordinador del Sistema de Control Interno) desarrollará sus funciones conforme a los principios Constitucionales y en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, Celeridad, moralidad Economía imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, Publicidad, responsabilidad, transparencia y medio ambiente, correspondiéndole, entre otras, las siguientes :

- 1.- Brindar los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de la Entidad.
- 2.- Fomentar en todos los ámbitos y a todos los niveles al interior de la Institución, la Cultura del Autocontrol, que contribuya permanentemente al cumplimiento de la Misión.
- 3.- Fomentar programas de Mejoramiento Continuo en las áreas de Gestión, en particular las referidas al talento humano, financiero, material, físico, técnico y tecnológico, así como para el desempeño de las funciones de Planeación, Organización, Dirección y Control (Evaluación y Auto evaluación) en la Organización.
- 4.- Adaptar nuevos enfoques para mejorar la calidad de los bienes y servicios prestados; metodologías para medir la productividad del trabajo e indicadores de Eficacia y Eficiencia.
- 5.- Evaluar el Clima Organizacional de la calidad del proceso de toma de Decisiones y de los estimulos a los funcionarios o grupos de trabajo.
- 6.- Identificar los apoyos Administrativos orientados : a mejorar la atención a los Usuarios / clientes Internos y Externos; y a resolver efectiva y oportunamente, sus quejas y reclamos.
- 7.- Proponer Estrategias orientadas a fortalecer los Sistemas de Información y Comunicación Institucional.

- 8.- Orientar de manera sustentada y pedagógica la racionalización de trámites, métodos y procedimientos de trabajo.
- 9.- Apoyar la labor del Director, Asesor, Auditor Interno o similar, de la **U.C.S.C.I**. (Oficina o Unidad Coordinadora del Sistema de Control interno) y velar porque sus recomendaciones se lleven a cabo.
- 10.- Liderar la ejecución de todos los planes de mejoramiento que contribuyan al cumplimiento de la Misión y los Objetivos de la Entidad.
- 11.- Las demás que le señale la Ley, el Reglamento de la Escuela Nacional del Deporte o que sean necesarias para el logro de los Objetivos de la Entidad

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA UNIDAD U OFICINACOORDINADORA

DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (U.C.S.C.I.). La Unidad u Oficina Coordinadora del Sistema de Control Interno (U.C.S.C.I.). es uno de los componentes del S.C.I. del nivel Gerencial o Directivo, encargada de medir la Eficiencia, Eficacia y Economía de los demás Controles. Es el Control de Controles y como Órgano Asesor de la Organización, dependerá y tendrá el apoyo irrestricto del más alto nivel jerárquico. Por tal circunstancia, el Director, Asesor, Auditor Interno o similar a cuyo cargo esta la Oficina, será quien apoye y asesore a los Directivos en el Desarrollo y Mejoramiento del Sistema de Control Interno (S.C.I.), por medio del cumplimento de sus funciones, las cuales se enmarcan en cuatro tópicos a saber : a) FUNCIÓN ASESORA Y ACOMPAÑAMIENTO; b) FUNCIÓN EVALUADORA; c) FOMENTO DE LA CULTURA DEL AUTOCONTROL, y d) RELACIÓN CON LOS ENTES EXTERNOS. En ningún caso, podrá el Director, Asesor, Auditor Interno o similar de la U.C.S.C.I (Unidad u Oficina Coordinadora del Sistema de Control Interno) participar en los procedimientos Administrativos de la Entidad a través de Autorizaciones o Refrendaciones, puesto que las Funciones que desarrolla son eminentemente técnicas. y que con base en el artículo 12 de la Ley 87 del 29 de noviembre de 1994, son :

- a) Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del sistema de control interno;
- b) Verificar que el sistema de control interno esté formalmente establecido dentro de la organización;
- c) Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;
- d) Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;
- e) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;
- Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin de que se obtengan los resultados esperados;
- g) Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;
- h) Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuye al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional;

- Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana que en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la Escuela Nacional del Deporte;
- j) Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado de Control Interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;
- k) Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas, y
- Las demás que le asigne el señor Rector, la Ley o el reglamento de la Escuela Nacional del Deporte y que sean necesarias para el logro de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los siete (7) días del mes de abril de dos mil tres(2003).

(Original firmado)
CAMILO ARTURO SÁNCHEZ PERDOMO
RECTOR